



Resolución de Alcaldía N° 158-2020-A-MPJ

Cajamarca, 09 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO,

EL Expediente N° 41301-2020, de Reconocimiento del "Comité de Vigilancia Comunitaria Frente Al Covid-19 del Sector 17 - Lucmacucho; Informe Técnico N° 014-2020-MPC-GDS-SGSPS, Informe Legal N° 37-2020-CMG/AL-GDS-MPC; Informe N° 0146-2020-GDS-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680 y Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en atención a la calificación de Pandemia al brote de Coronavirus (COVID- 19), efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró Emergencia Sanitaria a nivel Nacional; siendo ampliada por 90 días más a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, computados desde el 10 de Junio del 2020

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional, disponiéndose entre otras medidas el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de la población, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia hasta el 31/07/2020 y se establece la cuarentena Focalizada prorrogado, dejando sin efecto el aislamiento social para el Departamento de Cajamarca

Que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional; estableciéndose en el Art. 11 de esta norma, que los Gobiernos Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en las citadas normas, en el marco de las funciones establecidas en el Art. 80 y 81 de la Ley N° 27972. - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, según el Art. 81 de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", modificado por Decreto Legislativo N° 1503 (11-05-2020), las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.

Que, según este contexto normativo, la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Participación Social, viene convocando a los diferentes representantes de las Juntas Vecinales Comunales, líderes y actores sociales del Distrito de Cajamarca, con la finalidad de generar un espacio participativo, un trabajo coordinado y articulado para el control y reducción de los efectos negativos producidos por la pandemia del COVID-19. Es así que, en coordinación con la Oficina Regional de Epidemiología y la Dirección de Promoción de la Salud DIRESA CAJAMARCA se logró generar acuerdos para la conformación formar Comités de vigilancia comunitaria frente al Covid-19.

Que según el Art. 4 del D.S. N° 116-2020-PCM, los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencia y en permanente articulación, debe continuar con la promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria; en este sentido resulta válido y necesario continuar con el reconocimiento de los Comités de Vigilancia Comunitaria, el que deberá ejercer sus funciones según los lineamientos establecidos en el Plan Distrital de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19.

Que en mérito a lo expuesto, y estando a lo facultado en el numeral 6 del Art. 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y considerando que la Autoridad de Salud a través de la Oficina Regional de Epidemiología de Cajamarca y la Dirección de Promoción de la



*Resolución de Alcaldía N° 158-2020-A-MPC*

Cajamarca, 09 de julio de 2020.

Salud – DIRESA CAJAMARCA, será la encargada de brindar el soporte técnico especializado en materia de salud, a los Comités de Vigilancia Comunitaria y a nuestro Gobierno Local.

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2020-MPC-GDS-SGSPS de fecha 30 de Junio de 2020, el Prof. Juan Ilman Chacón- Sub Gerente de Participación Social, se dirige al Mg. Efraín Guado León- Gerente de Desarrollo Social, CONCLUYENDO: *Al ser la salud un interés público, la ciudadanía organizada y capacitada puede hacer tareas específicas, siempre que no perjudiquen su salud. En dicho contexto las Juntas Vecinales del Distrito de Cajamarca al organizarse en cada uno de sus jurisdicciones pueden ser actores en salud, apoyando en labores de control y de difusión de las demandas de sus localidades hacia su gobierno regional y municipal, por lo que se CONCLUYE en OPINAR PROCEDENTE el Reconocimiento de los Comités de Vigilancia del COVID-19.*

Que, mediante Informe Legal N° 37-2020-CMG/AL-GDS-MPC de fecha 03 de julio de 2020, la Abg. Consuelo Machado Guzmán-Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social hace de conocimiento al Mg. Efraín Guado León- Gerente de Desarrollo Social, que es procedente que su despacho solicite al señor alcalde provincial apruebe la conformación de los Comités de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19.

Que, mediante Informe N° 0146-2020-GDS-MPC de fecha 06 de julio de 2020, el Mg. Efraín Guado León- Gerente de Desarrollo Social, remite todos los actuados al despacho de alcaldía con la finalidad de que se evalúe y apruebe el reconocimiento de los comités.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER al "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL SECTOR 17- LUCMACUCHO"; cuya finalidad es contribuir a la mitigación de la propagación del COVID- 19 en su sector. Comité integrado por los siguientes miembros:

N°	BARRIO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	LUCMACUCHO	SEGUNDO HIPÓLITO CALUA FERNÁNDEZ	26641838
2	LUCMACUCHO	KEVIN JHAMPIER CALUA LOPEZ	76404470
3	LUCMACUCHO	MARIA ELENA DE LA CRUZ CASTREJON	72487843
4	LUCMACUCHO	MARICIELO HUMIRI REQUENA	72155260
5	LUCMACUCHO	CARLOS A.CALUA ROJAS	41019626
6	LUCMACUCHO	DINA ELIZABETH ROJAS VASQUEZ	76957176

Artículo Segundo: DISPONER, que el "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL SECTOR 17 – LUCMACUCHO", deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el "Plan Distrital de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19" y/o el Protocolo de Cogestión Participación y Empoderamiento Ciudadano para la Vigilancia Prevención y Control del COVID-19 DIRESA Cajamarca, el mismo que contiene acciones comunitarias para la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las normas o disposiciones que regulan:

- El Distanciamiento social
- Salubridad y Limpieza en vías, mercados itinerantes, comercios.





Resolución de Alcaldía N° 158-2020-A-MP

Cajamarca, 09 de julio de 2020.

- Seguridad Ciudadana
- Transporte de personas y mercancías.
- Protección de las niñas, niños, adolescentes, Adultos Mayores y/o personas vulnerables.

Artículo Tercero: PRECISAR que el Comité conformado en el artículo primero, al que se le podrá denominar "COMANDO COVID-19 DEL SECTOR 17" deberá coordinar de manera permanente con el Presidente de la Junta Vecinal Comunal de su sector, quien es el que preside e impulsan las acciones de los Comités de Vigilancia Comunitaria Frente al Covid-19 en sus jurisdicciones. (Sectorización).

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Sub Gerencia de Participación Social, es la encargada de informar sobre los aspectos verificados por el referido Comité, a efectos que la Gerencia de Desarrollo Social coordine las acciones a implementarse con las Gerencias, Instituciones y con la Autoridad de Salud (Dirección Regional de Epidemiología) quienes son los encargados de dar el soporte y asistencia técnica en materia de salud.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la notificación de la presente resolución a los miembros del presente Comité.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

Cc:
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Unidad de Informática y Tecnología
Asesor.

